

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 07, 08, 11, 14 fracción I, 27, 28, 29 y SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 7, a la “Ciudad Democrática”, como un cúmulo de derechos de las personas que consisten, entre otros, a la buena administración pública, al disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información, imponiendo al gobierno diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso, así como al uso a las tecnologías de la información y la comunicación que le permitan garantizar tales derechos.

Que el 31 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 08 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México dispone que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y contará con autonomía técnica, de gestión y operación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la referida Ley de Operación e Innovación Digital, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como objetivo diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, cuenta con la atribución de conducir, diseñar, coordinar, vigilar y evaluar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, de observación obligatoria para todas las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad en el ámbito de sus facultades.

Que según dispone el artículo 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción XXXIV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, el gobierno digital es el modelo de mejora y optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, a partir del uso estratégico de las tecnologías que permita facilitar a las personas el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos, de manera oportuna, simplificada, efectiva y con calidad, facilitando los vínculos de colaboración y participación social a partir del uso estratégico de las tecnologías de la Información y la Comunicación transparente.

Por lo anterior, a fin de cumplir con el objetivo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en materia de gobierno digital, se tiene a bien expedir la siguiente:

POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. La presente Política tiene por objeto establecer los principios generales que deberán ser observados en la mejora y optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, a partir del uso estratégico de las tecnologías, que permita facilitar a las personas el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos, de manera oportuna, simplificada, efectiva y con calidad, facilitando los vínculos de colaboración y participación social; así como para fomentar el cumplimiento de las funciones del Gobierno de la Ciudad de México a partir del uso estratégico de las tecnologías de la Información y la Comunicación.

SEGUNDO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, en adelante los Entes, en el ámbito de su competencia, estarán sujetas a lo establecido en la presente Política, así como a lo previsto en la normatividad que resulte de su aplicación.

La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en adelante la Agencia, vigilará el cumplimiento de la presente Política y, en su caso, propondrá la normatividad necesaria para su implementación.

TERCERO. En la aplicación e interpretación de la presente Política se deberán atender a las definiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México.

CUARTO. En la optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México para facilitar el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos, de manera oportuna, simplificada, efectiva y con calidad, facilitando los vínculos de colaboración y participación social, se observarán los siguientes principios:

I. Máxima Publicidad: Toda la información pública generada, obtenida, transformada o en posesión del Gobierno de la Ciudad de México como consecuencia de la aplicación de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, es pública y será accesible a cualquier persona, salvo aquella considerada por la legislación aplicable como información clasificada;

II. Apertura: Impulsar la colaboración del sector privado, social y organismos internacionales en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico;

III. Innovación: Diseñar, implementar y evaluar las estrategias innovadoras que favorezcan incrementar la calidad de los servicios, mejorar la competitividad de las instituciones, elevar la productividad de las personas servidoras públicas, mediante un uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;

IV. Transparencia Proactiva: Promover la difusión de la información que generan los Entes, considerando la demanda e interés de la sociedad;

V. Eficiencia: Capacidad de disponer y aprovechar todos los recursos materiales, tecnológicos y humanos con los que cuentan los Entes para el debido cumplimiento de las atribuciones conferidas por el marco normativo que las regula.

QUINTO. Con el objeto de que los Entes en el ámbito de su competencia adopten los principios fijados en la presente Política, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de Gobierno Digital establezca la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y lo demás ordenamientos aplicables, los mismos deberán:

I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad que se emita para la optimización de la calidad de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, a partir del uso estratégico de las tecnologías que permita facilitar a las personas el acceso, uso y realización de trámites y servicios públicos;

II. Implementar los programas y políticas que en materia de Gobierno Electrónico, Gestión de Servicios Digitales, Identidad Digital y Participación Ciudadana en el Ámbito Digital, emita o implemente la Agencia;

III. Implementar y participar en los mecanismos de coordinación y cooperación que en materia de Gobierno Electrónico, Gestión de Servicios Digitales, Identidad Digital y Participación Ciudadana en el Ámbito Digital, implemente la Agencia;

IV. Proporcionar toda la información que les solicite la Agencia en el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Colaborar con la Agencia en el desarrollo de estrategias de Simplificación Administrativa, Mudanza Digital, Gestión de Servicios y Participación Ciudadana en el ámbito digital; y

VI. Las demás que las leyes en la materia señalen.

SEXTO. Para la debida integración de los principios establecidos en la presente Política, sin perjuicio de las obligaciones que a su cargo establece la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, la Agencia deberá:

I. Diseñar e implementar un número único de atención de llamadas de no emergencias en la Ciudad;

II. Evaluar la Política de Gobierno Digital de la Ciudad de México;

III. En colaboración con los Entes competentes, diseñar, desarrollar, implementar y actualizar la Plataforma Única de Trámites y Servicios de la Ciudad.

IV. Proponer, y en su caso, emitir la normatividad, las políticas; y conducir las estrategias en las materias de Gobierno Electrónico, Gestión de Servicios Digitales, Identidad Digital y Participación Ciudadana en el Ámbito Digital.

V. Organizar, conducir, difundir y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación en todos los Entes del Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital y la Participación Ciudadana en el Ámbito Digital;

- VI.** Desarrollar y/o coordinar el desarrollo de proyectos estratégicos en las materias de Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital y la Participación Ciudadana en el Ámbito Digital, así como su seguimiento control y evaluación;
- VII.** Emitir los lineamientos y criterios para el diseño, desarrollo y administración de políticas, programas y proyectos en las materias de Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital y Participación Ciudadana en el Ámbito Digital.
- VIII.** Coordinarse con los Entes, instituciones privadas, académicas e industrias, para la medición, evaluación y monitoreo de las políticas, programas y proyectos en las materias de Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital y Participación Ciudadana en el Ámbito Digital, a efecto de que hagan posible conocer su desempeño, nivel de servicio y opinión ciudadana;
- IX.** Asesorar a los Entes en el desarrollo de proyectos tendientes a mejorar la organización, el desarrollo, la modernización y la innovación administrativas, el rediseño de los procedimientos, sistemas e instrumentos de atención al público usuario de los trámites y servicios, en el ámbito del Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, Identidad Digital y la Participación Ciudadana en el Ámbito Digital, y en su caso, brindar el apoyo técnico cuando se lo requieran los Entes;
- X.** Coordinarse con las autoridades competentes para realizar estudios y propuestas de innovación para la simplificación y mejora de la gestión administrativa, así como para proponer los instrumentos normativos en la materia;
- XI.** Coordinar el uso estratégico de la información para la planeación, la evaluación, la toma de decisiones, la colaboración, el aprendizaje y la profesionalización de la función pública;
- XII.** Impulsar la innovación gubernamental a partir de la generación de nuevos modelos conceptuales y proyectos de gobierno, apoyando a las políticas públicas de la Administración Pública de la Ciudad;
- XIII.** Diseñar, conducir, impulsar y evaluar los programas y acciones que requiera la instrumentación de los nuevos modelos de simplificación y gestión administrativas y la implementación de la identidad digital en los Entes;
- XIV.** Generar modelos conceptuales y proyectos de gobierno apoyando a las políticas públicas de la Administración Pública de la Ciudad, a efecto de fomentar la innovación gubernamental;
- XV.** Diseñar, conducir, impulsar y evaluar los programas y acciones que requiera la instrumentación de los nuevos modelos de simplificación y gestión administrativa y la implementación de la identificación digital única;
- XVII.** Diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de identificación de necesidades ciudadanas en materia de trámites y servicios de mayor demanda, mejora de procesos, sistemas de calidad, atención y satisfacción ciudadana, y conducir las acciones y políticas públicas relacionadas con la mejora de los sistemas de atención ciudadana y la calidad en los procesos de gestión de los trámites y servicios;
- XIX.** Impulsar y dar seguimiento a las estrategias de innovación en el diseño de políticas y acciones para la participación de diversos sectores de la sociedad en el proceso de modernización administrativa;
- XX.** Diseñar las estrategias e impulsar la simplificación administrativa, modernización e innovaciones que mejoren la competitividad de la Ciudad, con la participación las autoridades competentes;
- XXI.** Impulsar y dirigir las acciones, estudios y propuestas que realicen los Entes, organizaciones del sector privado y el público en general, para mantener permanentemente actualizada la normatividad de trámites y servicios;
- XXII.** Diseñar la estrategia y políticas del desarrollo e integración de sistemas de información y sistemas de comunicación para la difusión de trámites y servicios en la plataforma de portales gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad;
- XXIII.** Participar en la conducción de la estrategia de Gobierno Electrónico, las bases y principios para la elaboración de la política pública de tecnologías de información y comunicación para el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios de la Ciudad;
- XXIV.** Incorporar la firma electrónica en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración Pública de la Ciudad;
- XXV.** En coordinación con los Entes, definir, establecer y difundir el catálogo de trámites y servicios que puedan realizarse por medio de la identidad digital única;
- XXVI.** Conocer, analizar e impulsar los proyectos y acciones que, en materia de Simplificación Administrativa y Mudanza Digital, desarrollen los Entes;
- XXVII.** Proponer proyectos para la simplificación administrativa de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XXVIII.** Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de simplificación administrativa a los Entes que lo soliciten;
- XXIX.** Promover la participación y colaboración con la Federación, Estados, sector social, privado, académico y especialistas, nacionales e internacionales, en materia de gobierno electrónico, la gestión de servicios digitales, la identificación digital única y la participación ciudadana en el ámbito digital, simplificación administrativa, medición y evaluación del desempeño gubernamental e innovación y proponer la celebración de convenios e instrumentos de colaboración en esas materias;



XXX. Formular normatividad y políticas en materia de tecnología, desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la Gobernabilidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación, gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México, y las demás disposiciones que señale el artículo 8 de la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México;

XXXI. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Agencia de forma gradual y paulatina emitirá los programas, acciones y demás disposiciones normativas señaladas en el artículo SEXTO de la presente política.

Los Entes deberán realizar las adecuaciones pertinentes a su normatividad interna para ajustarse a lo establecido en Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, en materia de Gobierno Digital, así como en la presente Política, programas, acciones, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que emita la Agencia.

Ciudad de México, a los nueve días de septiembre de 2019.

(Firma)

**JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**